



## MECANISMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE GUARDIAS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.

Conforme lo dispuesto por el acuerdo número CG/AC-155/10 aprobado por el Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2010, se establece el presente mecanismo para establecer las guardias que sean necesarias de acuerdo a la carga de trabajo de las Unidades Técnicas y Administrativas, lo anterior con la finalidad de atender las actividades inherentes al proceso electoral vigente.

1. Las Unidades Administrativas y Técnicas deberán informar a la Unidad del Servicio Electoral Profesional, la necesidad de realizar guardias o bien las guardias ya realizadas;
2. El informe, en su caso, deberá de especificar lo siguiente:
  - a. Fecha y/o número de días necesarios,
  - b. Horario en el que se realizará la guardia; y
  - c. Nombre de la persona o personas que cubrirán las guardias.
3. La Unidad del Servicio Electoral Profesional hará del conocimiento a la Dirección Administrativa sobre las guardias reportadas por las Unidades Administrativas y Técnicas, lo anterior para los efectos administrativos a que haya lugar;
4. La Unidad del Servicio Electoral Profesional a través Sistema de Administración del Servicio Electoral Profesional emitirá un reporte mensual, el cual será entregado a la Dirección General dentro de los primeros cinco días del mes siguiente; y
5. En el Sistema de Administración del Servicio Electoral Profesional sólo se contabilizarán los horarios reportados por las Unidades Administrativas y Técnicas.